



Radicado: S 2025060194511

Fecha: 22/08/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

Dejar sin efecto la Resolución Departamental N°2023060351731 del 30 de noviembre de 2023, por la cual se trasladaron temporalmente a los estudiantes de la sede **C.E.R. LA QUIEBRA (DANE 205679000901)** perteneciente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DAMASCO (DANE 205679000234)** del municipio de Santa Bárbara – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024

CONSIDERANDO QUE

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional N° 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DAMASCO (205679000234)** ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N°125402 de 18 de septiembre de 2014, por la cual se concede Reconocimiento de Carácter oficial. En el mencionado acto administrativo y se anexó la sede **C.E.R. LA QUIEBRA (DANE205679000901)**.

Mediante la Resolución Departamental N°2023060351731 del 30 de noviembre de 2023, se trasladaron temporalmente a los estudiantes de la sede **C.E.R. LA QUIEBRA (DANE205679000901)** perteneciente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DAMASCO (DANE 205679000234)** del municipio de Santa Bárbara -- Antioquia, para la Cooperativa de Apicultores, ubicada en la vereda La Quebra de Guamito, en el kilómetro 17.5, aproximadamente a 50 metros de la sede **C.E.R. LA QUIEBRA (DANE205679000901)**.

Que, en atención al oficio emitido por la autoridad municipal, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, emite el concepto técnico favorable proyectado por el profesional especializado Juan Carlos López, mediante radicado

N°2025020022504 del 10 de junio de 2025, toda vez que la infraestructura física y el acceso a esta sede se encuentran en condiciones aptas para el retorno de los estudiantes, por lo cual se procederá a:

- Dejar sin efecto la Resolución Departamental N°2023060351731 del 30 de noviembre de 2023, por medio de la cual se trasladaron temporalmente los estudiantes de la sede **C.E.R. LA QUIEBRA (DANE205679000901)** perteneciente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DAMASCO (DANE 205679000234)** del municipio de Santa Bárbara – Antioquia, toda vez que los estudiantes retornan a la sede **C.E.R LA QUIEBRA (DANE205679000901)**.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efectos legales la Resolución Departamental N°2023060351731 del 30 de noviembre de 2023, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

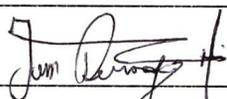
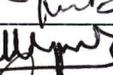
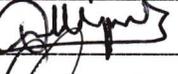
ARTÍCULO 2°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DAMASCO (DANE 205679000234)** del municipio de Santa Bárbara – Antioquia y, darse a conocer a la comunidad en general.

ARTÍCULO 3°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 4°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		12/08/2025
Revisó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		12/08/2025
Revisó:	Jorge Oriando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		15/08/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales – Educación		15/08/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		15 Agosto 2025
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		15/08/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.